

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por ALIADAS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra MARGARITA ROSA MEDINA RAMÍREZ Y RUTH MEDINA RAMÍREZ junto con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

Cali, 7 de noviembre de 2023
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

Auto No. 1578

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que por autos Nos. 1500 y 1529 del 19 y 26 de octubre del presente año, se dispuso expedir nuevamente el exhorto mediante el cual se ordenó cancelar la hipoteca contenida en la Escritura Pública 91 del 24 de enero de 1994 otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Cali, con la aclaración en el nombre de las demandadas el cual es RUTH MEDINA RAMIREZ Y MARGARITA ROSA MEDINA RAMÍREZ, y no como se relacionó en el exhorto No. 354 de fecha 24 de enero de 1994, y en la parte final de dicha providencia se indicó: "*Líbrese oficio correspondiente*" cuando en realidad lo que se debe expedir es el exhorto al que se ha hecho referencia. Por otra parte al relacionar el exhorto se indicó como fecha de expedición 24 de enero de 1994 cuando en realidad es 23 de julio de 1996, situación esta a corregir.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ACLARAR los autos Nos. 1500 y 1529 del 19 y 26 de octubre del presente año, en el sentido de aclarar que la fecha correcta de la expedición del exhorto es 23 de julio de 1996.

Líbrese exhorto nuevamente con la aclaración respectiva.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 185 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 8 de noviembre de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974c6e81a5eb2de51c71bb99c34ebc4de2f12c3cfa4f691961cd57134766d621**

Documento generado en 07/11/2023 10:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>